

SUJETO PASIVO ⁽¹⁾			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF / NIE / CIF	N.º SUJETOS PASIVOS ⁽²⁾
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
DOMICILIO FISCAL		TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF / NIE			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
DOMICILIO FISCAL		TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DOCUMENTO ORIGEN DE LA ALTERACIÓN			
PÚBLICO	FECHA DEL DOCUMENTO	NOTARIO O FEDATARIO	NÚM. PROTOCOLO
PRIVADO			
TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA *	FECHA FALLECIMIENTO	NOMBRE DEL CAUSANTE	NIF CAUSANTE
IDENTIFICACIÓN DEL ACTO O NEGOCIO JURÍDICO ⁽³⁾		FECHA DEVENGO ⁽⁴⁾	MUNICIPIO

*(marque esta casilla si la transmisión es por fallecimiento)

REFERENCIA DEL INMUEBLE	Si la declaración del impuesto se refiere a más de un bien inmueble, utilice tantos ejemplares del impreso "ANEXO (I.I.V.T.N.U)" como necesite para identificar todos ellos.						
REFERENCIA CATASTRAL ⁽⁵⁾	VIVENDA	TRASTERO	LOCAL	NAVE	EDIFICIO		
	GARAJE	SOLAR	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OTROS		
DOMICILIO DEL OBJETO TRIBUTARIO	NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PLANTA	PUERTA		
MUNICIPIO	COEFICIENTE TRANSMITIDO ⁽⁶⁾			FECHA TRANSMISIÓN ANTERIOR ⁽⁷⁾			

EXPONE:

- Que es obligado tributario en este impuesto como consecuencia de la transmisión más arriba expuesta (y las que se relacionen en el "ANEXO (I.I.V.T.N.U)", en su caso), de la que SE APORTA COPIA SIMPLE.
- Que presenta la declaración prevista en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), pero entendi que **no se ha producido ningún incremento de valor** de los terrenos respecto a la anterior transmisión.
- Que **para acreditar lo anterior aporta el título arriba mencionado, así como el título de adquisición anterior** del inmueble **y/o Declaración presentada a efectos del Impuesto de Sucesiones (Modelo 660)** (en caso de que el título anterior proceda de una herencia)

SOLICITA:

- Que, se tengan en cuenta las anteriores manifestaciones y/o documentos aportados en los procedimientos tributarios iniciados o que puedan iniciarse por estos hechos, en el citado impuesto por la mencionada transmisión, de conformidad con lo considerado en el artículo 104.5 del TRLRHL del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

FIRMA	EL DECLARANTE / REPRESENTANTE

En _____, a ____ de _____ de 20__

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Información sobre Protección de Datos Personales

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación de procedimientos electrónicos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.

INFORMACIÓN GENERAL

PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN:

- A) En los actos o contratos "inter vivos", treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel al que haya tenido lugar la transmisión
- B) Cuando se trate de transmisiones "mortis causa", el plazo es de seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo antes del vencimiento de los primeros seis meses.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE:

- Copia simple del documento público o privado en el que conste el acto o contrato que origina la imposición en el caso de transmisiones "inter vivos".
- Certificado de defunción, certificado de últimas voluntades y testamento o declaración de herederos, copia simple de la escritura de aceptación y adjudicación de herencia para transmisiones "mortis causa". En caso de que no se haya realizado escritura de aceptación y adjudicación de herencia, se ha de presentar el Modelo 660 del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Fotocopia del DNI/CIF del sujeto pasivo y, en su caso, del representante legal.
- Copia simple del documento público o privado en el que conste el acto o contrato que originó la adquisición. En caso de que la adquisición del título anterior proceda de una herencia, se deberá presentar el Modelo 660 del Impuesto de Sucesiones y Donaciones

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

1. Es sujeto pasivo la persona física o jurídica obligada a presentar la declaración y a ingresar el importe de la deuda tributaria. De acuerdo con el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene la consideración de sujeto pasivo:
 - a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisiones de derechos reales a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona o entidad a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 - b) Si el acto o negocio jurídico que origina la transmisión es a título oneroso, es sujeto pasivo el transmitente del terreno o la persona o entidad que constituya o transmita el derecho real del que se trata. Ahora bien, si tal condición recae en una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona o entidad que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.
2. Si son más de uno los sujetos pasivos, especifique aquí su número. En este caso, podrá cualquiera de ellos en nombre propio y en el de los demás presentar una única declaración por la totalidad del objeto tributario.
3. Compraventa, herencia, donación, legado, usufructo, uso, habitación, permuta, expropiación, subasta, etc.
4. Devengo:
 - En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento de la escritura pública. Si se trata de documentos privados, se tomará la fecha de su presentación ante el Ayuntamiento impositor o ante el SPRyGT.
 - En el caso de las transmisiones "mortis causa", se atenderá a la fecha del fallecimiento del causante o, en su caso, a la de adquisición de firmeza de la declaración de fallecimiento del ausente.
 - En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. Si no es así, se tomará la fecha del documento público.
- En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
5. Según los datos del último recibo/liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).
6. Todo, parte proindivisa, superficie o coeficiente de propiedad transmitida.
7. Consigne aquí la fecha de la transmisión inmediatamente anterior a la propiedad o del derecho real de que se trate, o la constitución del mismo.